RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 059-2026-MDU

Uchumayo, 09 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 335-2026-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 25 de junio del 2026, Informe N° 198-2026-SGGRD.GDUI/MDU de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 24 de junio del 2026, Informe N° 132-2026-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 25 de junio del 2026, Dictamen Legal N° 195-2026-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 07 de julio de 2026, Proveído N° 869 del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funciones del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones especificas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada ley establece que la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Que, de acuerdo al numeral 14.3) del artículo 14° de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, y que esta función es indelegable; asimismo, en el numeral 16.2) del artículo 16° de la norma antes citada se establece que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; y que esta función es indelegable.

Que, de acuerdo al artículo 3" de la Ley N° 29664 "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, de acuerdo al artículo 9º determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los gobiernos locales, señalando en el artículo 14° entre sus facultades: formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo los alcaldes la máxima autoridad responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo al numeral 11.7) del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los gobernadores regionales y los alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo

de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; los órganos y unidades orgánicas de los gobiernos regionales y locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

Que, de acuerdo a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante la Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-SGRD-PCM, de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobó los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD)", estableciendo en el numeral 6.5) que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad distrital está conformado por el alcalde distrital, quien lo constituye y preside, así como por los demás miembros consignados en el citado numeral.

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del numeral 6.1) del punto VI de los mencionados "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", establecen que la constitución del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres se realiza por única vez mediante Resolución De Alcaldía para los gobiernos locales; y que se actualiza en caso se modifique la estructura orgánica o funcional de la entidad, a través de una resolución del mismo nivel emitido, considerando la resolución primigenia.

Que, de acuerdo al Informe N° 335-2026-GDUI/MDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite opinión favorable respecto de la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, formulada por el Informe N° 198-2026-SGGRD.GDUI/MDU emitido por la Subgerencia de Riesgos de Desastres, donde solicita que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación del "GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO", siendo formado de la siguiente manera:

Presidente:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo (quien la preside)

Secretaria Técnica
Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres

Miembros

- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Gerente de Desarrollo Económico y Social
- Gerente de Servicios Comunales
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerente de Obras Públicas y Proyectos
- Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas

Que, de acuerdo al Informe N° 132-2026-GM/MDU emitido por la Gerencia Municipal solicita al Despacho de Alcaldía que, mediante el acto resolutivo correspondiente, se disponga la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres. En ese sentido, a través del Proveído N° 834-2026, se requiere a esta Oficina emitir opinión legal sobre lo solicitado.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 195-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Se APRUEBE mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA la conformación del "GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO", conforme el siguiente detalle:

Presidente:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo (quien la preside)

Secretaria Técnica
Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres

Miembros
- *Gerente Municipal*
- *Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura*
- *Gerente de Desarrollo Económico y Social*
- *Gerente de Servicios Comunales*
- *Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
- *Subgerente de Obras Públicas y Proyectos*
- *Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*

Que, mediante Proveído N° 869, el Despacho de Alcaldía deriva los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se dé el trámite correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **"GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO",** conforme el siguiente detalle:

Presidente:
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo (quien la preside)

Secretaria Técnica
Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres

Miembros
- *Gerente Municipal*
- *Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura*
- *Gerente de Desarrollo Económico y Social*
- *Gerente de Servicios Comunales*
- *Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
- *Subgerente de Obras Públicas y Proyectos*
- *Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas*

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres que proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a Gerencia Municipal y a las unidades orgánicas que integran el "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
Hardin José Abril Velarde
ALCALDE